

***Mandamientos del virrey  
don Luis de Velasco sobre  
el repartimiento para las obras  
de reparación de las albarradas  
y calzadas de la ciudad de México***

**Toluca, 3 y 4 de noviembre de 1555**

**Guayangareo, 18 de noviembre de 1555**

**E**n 1555 la ciudad de México era un manojo de contradicciones. Se celebró el Primer Concilio Eclesiástico Mexicano, bajo el impulso del nuevo arzobispo fray Alonso de Montúfar, para sentar las bases formales de una Iglesia mexicana y desplazar de los pueblos de indios a las órdenes mendicantes (franciscanos, dominicos y agustinos). El virrey don Luis de Velasco se inclinaba por los frailes, pero temía un enfrentamiento formal con el poderoso arzobispo. Fue entonces cuando se desencadenaron las aguas, el 17 de septiembre. Tanto llovió que se interrumpieron las sesiones del Concilio Eclesiástico y la ciudad entera se inundó durante varios días. Se hizo necesario organizar obras de reconstrucción y resguardo. Para la obra, se proyectó la participación de seis mil indios de todo el valle de México, pero surgió el problema de cómo pagarles, lo cual condujo al virrey a arduas negociaciones con el tacaño cabildo español de la ciudad y con las propias autoridades indígenas.

Para evitar una confrontación generalizada en esta situación de crisis (y excusarse de convalidar con su presencia la promulgación de las constituciones decretadas por el Concilio Eclesiástico el 6 y 7 de noviembre de 1555), el virrey Velasco optó por retirarse discretamente y emprendió una visita de dos meses, en noviembre y diciembre, a la provincia de Mechuacan, con el propósito, por lo demás necesario, de supervisar, moderar y ordenar la aplicación del conjunto de reales cédulas y bulas que trajo a su regreso en 1554 el obispo Vasco de Quiroga, fuertemente aliado con el arzobispo Montúfar.

Como era habitual durante los traslados virreinales, el virrey Velasco no dejó de emitir mandamientos, no sólo sobre los lugares por los que pasaba, sino sobre todas las cuestiones de la Nueva España que se seguían ofreciendo, y fue entonces precisamente cuando emitió varios mandamientos relativos a las grandes obras de reparación de la ciudad de México tras la inundación.

Transcribo los mandamientos hechos por el virrey Velasco en el pueblo de Toluca, de camino rumbo a la provincia de Mechuacan, el 3 y 4 de noviembre de 1555, relativos al gran repartimiento de seis mil trabajadores indios para reparar las albarradas, los puentes y las calzadas de la ciudad de México, inundada por los grandes aguaceros de septiembre de ese mismo año.

Estos mandamientos, asentados en los libros de gobierno del virrey Velasco, se conservan en el Archivo General de la Nación, ramo Mercedes, tomo 4, ff. 256v-257r. Los cita y resume Emma Pérez-Rocha en la Introducción a su edición de la “Probanza hecha en México a pedimento del fiscal de aquella Audiencia sobre el edificio de la albarrada y desaguadero de aquella ciudad”, de febrero de 1556.<sup>1</sup> La riqueza informativa de estos mandamientos hace indispensable su transcripción completa, como instrumento de trabajo.

Mis normas paleográficas son laxas. El propósito es hacer legible el texto, conservando en lo posible los arcaísmos de pronunciación. La división en párrafos del texto es mía, así como la puntuación y la acentuación de las palabras.

*Rodrigo Martínez Baracs*



<sup>1</sup> Emma Pérez-Rocha (ed.), *Ciudad en peligro. Probanza sobre el desagüe general de la ciudad de México, 1556*, México, INAH (Científica, 314), 1996.

## Repartimiento de México

[Pueblo de Toluca,  
3 de noviembre de 1555]

Sobre el repartimiento de los indios  
para el reparo del alaguna de Mexico.  
[Al margen]

Yo don Luis de Velasco, visorrey y  
gobernador por Su Magestad en esta  
Nueva España, etc., hago saber a vos  
don Esteban de Guzmán, Juez de  
Residencia de la ciudad de Mexico de  
la parte de los naturales della, y bien  
sabéis cómo por el gran daño que la  
laguna e otras aguas que vienen della  
hazen en la dicha cibdad, está  
acordado que se hagan ciertas  
albarradas para el reparo della en las  
partes que están señaladas y se  
reparen las calçadas a donde tuvieren  
necesidad y porque al servicio de Dios  
nuestro señor y de Su Magestad y  
perpetuidad de la dicha Ciudad,  
conviene que las dichas albarradas se  
hagan con brevedad.

Y para que cese el dicho daño y que  
los pueblos que serán declarados  
entiendan en hazello, por la presente  
os mando que con toda diligencia y  
cuidado entendáis en repartir, así en  
Tenustitlan como en Tlatelulco,  
Colhuacan, Yztapalapan,  
Mexicacingo, Vicilopuchco,  
Suchimilco, Cuitláhuac, Mízquic,  
Tulucan, Metepeque, Tlacotepeque,  
Tenancatepeque, Tepemaxalco,  
Hueitenango, Calimayan,  
Atztototlaya, Atlatlahuían, Malinalco,  
Conpohuacan, Ocuilan, Tenancingo,  
Çoquicincio, Totlapan, Ecatepeque,  
Tepanohuian, Xolotepeque, la gente

que buenamente e donde la menos  
vexación que se pudiere conforme a la  
que cada uno de los dichos pueblos  
tuvieren, de manera que para  
principio del mes de diziembre deste  
presente año empiecen a hazer las  
dichas albarradas y adereçar las  
dichas calçadas, sin que aya más  
dilación que en el entretanto se dará  
la horden que más convenga para que  
sean provistos de las ramientas  
necesarias y comida para su  
sustentación y mantenimiento, y  
mando a los gobernadores, a los  
regidores e prencipales de los dichos  
pueblos y de cada uno dellos que  
guarden e cumplan la orden que cerca  
desto les dieses y conforme al  
Repartimiento que hiziéredes acudan  
con toda la gente que son obligados a  
dar para el dicho tiempo y entiendan  
en las dichas obras y no alcen la mano  
dellas hasta que del todo estén  
acabadas, porque así conviene al  
servicio de Dios y de Su Magestad y  
perpetuidad de la dicha Ciudad, que  
para ello y para compeelles a que  
cumplan los dichos Repartimientos  
que hiziéredes os doy facultad, e  
porque podía ser que alguno de los  
dichos pueblos pretendiese  
isininderse [*sic*] por virtud de algunos  
mandamientos que tengan míos para  
que no entiendan en hazer obras  
públicas en la dicha ciudad de Mexico,  
mando que no embargante los dichos  
mandamientos los podáis compeler a  
ello como dicho es. Fecho en Toluca a  
tres de noviembre de mil e quinientos  
e cincuenta e cinco años.

Y entién- [f. 257r] -dese queste  
Repartimiento que hiziéredes no ha  
de de eçeder de dos mil personas que

por todas an de ser seis mil y destas dos mil personas sean descontadas trezientas e treinta e tres atento que la provincia de Chalco da mil. Don Luis de Velasco. Por mandado de Su Señoría Ilustrísima. Pedro de Murcia.

### **Repartimiento de Tacuba**

[Toluca, 3 de noviembre de 1555]

Yden. [Al margen]

Y en el dicho día se dio otro mandamiento del tenor déste para don Antonio [Cortés Totoquihuaztli], gobernador de Tacuba, y en él fueron insertados los pueblos siguientes: Tlacuba, Zahuiyoacan, Cuauacan, Huizizilapa, Tlachco, Azcapuçalco, Coyuacan, Atlacubaya, Atlapulco, Xalatlaco, Capuluac, Couatepecque, Quautitlan, Citlaltepeque, Zompanco, Tepoçotlan, Toltitlan, Tepexic, Tula, Xixipacoyan, Atlatlahuican, Mizquiahuala, Apasco, Axocopa, Tezcatepeque, Yzcuincuitlapilco.

### **Repartimiento de Tezcoco**

[Toluca, 3 de noviembre de 1555]

Yden [Al margen]

En el dicho día, se dio otro mandamiento del tenor déste para don Hernando Pimentel, cacique e gobernador de la ciudad de Tescuco, y en él fueron ynsertos los pueblos siguientes: Tezcoco, Huexotla, Couaticha, Chimalhuacan, Chiautla, Tepetlaóztoc, Tepechpan, Aculman, Tezoyocan, Chicuinastla,

Couatepeque, Yztapalucan, Papalotlan, Xaltocan, Tulancinco, Quauchinanco, Xicotepeque, Paguatla, Tlacquillopeque, Papalitípac, Otunba, Teotiuacan, Tepeapulco, Cenpuala, Aztaquemecan, Axapuchco, Auatepeque, Oztotípac, Tiçayucan, Talanapa, Quautlazinco.

### **Repartimiento de Chalco**

[Toluca, 4 de noviembre de 1555]

Yden. [Al margen]

En el dicho día se dio otro conforme a los dichos mandamientos para los caciques de la cabecera de Tlalmanalco, para que en la provincia de Chalco repartan hasta mil personas para las dichas obras y este mandamiento se dio en cuatro del dicho mes.

### **Licencia para sacar piedra, céspedes y estacas**

[Toluca, 4 de noviembre de 1555]

Licencia a las cuatro cabeceras para que donde oviere piedra, céspedes, estacas, puedan sacar para la dicha obra. [Al margen]

En el dicho día se dio licencia a las cuatro cabeceras destes mandamientos para que en las partes y lugares donde oviere piedra, céspedes y estacas, puedan hazer sacar la cantidad que les pareciere para las dichas albarradas y reparo de las calçadas.

### **Mandamientos para los alguaciles para regocer gente**

[Toluca, 3 de noviembre de 1555]

Mandamientos para alguaciles para que con vara de justicia recojan la gente para la obra de la laguna e calzadas. [Al margen]

En tres del dicho mes se dieron siete mandamientos para que las dichas cabeceras puedan enviar a recoger y traer la dicha gente para otros tantos alguaciles de Mexico, Baltasar y Toribio, y de Tacuba, Antonio y Juan, y de Tescuco, Pedro y Pablo.

AGN, Mercedes, 4, ff. 256v-257r.

### **Maíz para la gente que trabaja en la obra**

[Pueblo de Guayángareo, 18 de noviembre de 1555]<sup>2</sup>

Para que los oficiales de Su Majestad den a la persona que la cibdad

<sup>2</sup>Carlos Herrejón Peredo precisó que en 1541, el virrey don Antonio de Mendoza fundó en el valle de Guayángareo una ciudad llamada “ciudad de Mechuacan”, o “nueva ciudad de Mechuacan”, para distinguirla de las ciudades de Tzintzuntzan (1528-1538) y de Pátzcuaro que habían ostentado este nombre anteriormente (a partir de 1538). Pero en 1552 el obispo de Mechuacan, don Vasco de Quiroga, obtuvo una real cédula que redujo la rival ciudad de Mechuacan a la categoría ínfima de “pueblo de Guayangareo”, designación que se comenzó a utilizar a partir del regreso del obispo Quiroga en 1554, y que el propio virrey Velasco tuvo que acatar durante su visita a Mechuacan. Más tarde, en 1571 Guayángareo obtuvo el título de “ciudad de Guayangareo” y en 1578 el de “ciudad de Valladolid”, junto con el de ciudad de Mechuacan, que tuvo que compartir, sin embargo, con la indígena ciudad de Mechuacan en Pátzcuaro. Véase Carlos Herrejón Peredo, *Los orígenes de Pátzcuaro: Guayangareo-Valladolid*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Frente de Afirmación Hispanista, 2001.

nombrase mil fanegas de maíz para la gente que trabaja en aderezar las calzadas e canales e albarradón e lo demás. [Al margen]

Yo don Luis de Velasco, visorrey e gobernador por Su Majestad en esta Nueva España, etc., hago saber a vos los oficiales de la Real Hacienda de esta Nueva España, y bien sabéis cómo por cabsa de haber crecida tan maligna de la laguna de la cibdad de Mexico y los ríos que en ella entran, el daño que se ha hecho e podía hacer mayor el daño que viene si con brevedad no se remediase, y porque al servicio de Dios y de Su Majestad e perpetuidad de la dicha cibdad conviene que se hagan algunos reparos y se aderecen las calzadas necesarias como está decidido que se hagan por el Abdiencia Real de esta Nueva España y por mí y por la dicha cibdad de Mexico y para ello es necesario que a la gente que en ello entiende se dé alguna cantidad de maíz para su sustentación y mantenimiento, porque no es justo que la dicha gente ponga más de tan solamente el trabajo de sus personas, por la presente en nombre de Su Majestad os mando que del maíz que los naturales desta Nueva España son obligados a dar en tributo a Su Majestad e fuere a vuestro cargo, deis a la persona que la dicha Real Abdiencia nombrare, mil fanegas de maíz para la sustentación y mantenimiento de la gente que trabaja en el reparo de las dichas calzadas para los meses de diciembre y enero, que con su carta de pago y con este mi mandamiento tomando la razón dél en los libros de la

contadoría de Su Majestad e serán recibidos y pagados en cuenta. Fecha en el pueblo de Guayángareo, diez e ocho de noviembre de mil e quinientos e cincuenta e cinco años.

Don Luis de Velasco. Por mandado de Su Señoría Ilustrísima, Pedro de Murcia.

AGN, Mercedes, 4, f. 268r.

